



DICTAMEN No. 01/21



**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Iniciativa de reforma al Artículo Transitorio Quinto del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 08 de octubre de 2021, se recibe en la Presidencia Municipal, documento signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y la Diputada Araceli Geraldo Núñez, Secretaria de la misma, por medio del cual, y para los efectos constitucionales establecidos en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remiten copia certificada de la Iniciativa de reforma al Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021, así mismo se anexó la certificación del extracto de acta de los debates que dieron origen a dichas reformas en la Sesión Ordinaria virtual, celebrada el día 07 de octubre de 2021, en la cual se aprobaron los documentos de referencia.

II.- En virtud de lo anterior, en fecha 22 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, Norma Alicia Bustamante Martínez, con fundamento en los artículos 41 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envía la documentación referida al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se turne la propuesta a la Comisión que suscribe, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo de Mexicali, en los términos establecidos por el ordenamiento antes citado y por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



III.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión, la citada propuesta y documentación anexa, el día 22 de octubre del presente año.

IV.- Una vez recibido el documento descrito, está Comisión en Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, el día 26 de octubre del presente año, discutió y analizó su contenido.

V.- En el análisis de la mencionada propuesta, participaron en la exposición de la iniciativa el Lic. Jesús Manuel Olivas Palma, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, así mismo, la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, manifestó la inquietud respecto de si realmente se cuenta con las condiciones para poner en marcha el nuevo modelo de justicia laboral en la fecha señalada; de igual manera se contó con la participación del Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez, señalando que el fondo de dicha iniciativa se encuentra fuera del alcance del Ayuntamiento, que si bien, por lo que fueron convocados y lo que les ocupa es la temporalidad de la entrada en vigor de dicha reforma, así como también, se contó con la participación de los Regidores Sergio Tamai García y José Ramón López Hernández, manifestando la aprobación a dicha iniciativa.

VI.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión resolvió aprobar la propuesta, por unanimidad de votos, con tres votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, José Ramón López Hernández y Luis Manuel Martínez Ramírez, así como una abstención emitida por la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una importante reforma a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la que se dio paso al nuevo modelo de justicia laboral en México. Dicha reforma, obligó a las entidades federativas a realizar una serie de adecuaciones normativas en la legislación interna y crear la infraestructura necesaria para implementar el nuevo sistema de justicia laboral.

SEGUNDO.- Que atentos a este llamado constitucional, el 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto numero 167 (hoy objeto de reforma) emitido por la XXIII Legislatura, que tuvo a bien incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el nuevo modelo de justicia laboral, a través de sus dos figuras protagonistas: el Centro de Conciliación Laboral del Estado, como organismo descentralizado de la administración pública (etapa prejudicial) y los Juzgados Laborales a cargo del Poder Judicial del estado, para el desahogo de la etapa jurisdiccional.



TERCERO.- Que posterior a la publicación del Decreto 167, en Baja California se han realizado esfuerzos institucionales muy significativos, por un lado, las instancias operadoras de este nuevo sistema, (tanto administrativas como jurisdiccionales) se han dado a la tarea de ir preparando y consolidando todo lo necesario para su implementación. Por su parte, el Poder Legislativo del Estado ha proporcionado a los operadores, el andamiaje normativo para su correcta aplicación. Prueba de ello es el Decreto 136 de la XXIII Legislatura que creó la Ley del Centro de Conciliación Laboral para el Estado de Baja California, así como los que están próximos a resolverse por esta Soberanía, en materia orgánica tanto para el Poder Judicial como para el Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que en orden de lo anterior y con el firme propósito de fortalecer las tareas que aún se encuentran pendientes por realizar en la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Baja California, se propone a esta Soberanía, modificar el artículo Quinto Transitorio del Decreto 167, para suprimir la porción normativa que establece una "vacatio legis" de 60 días naturales que deben mediar entre la Declaratoria Legislativa de implementación y su efectiva entrada en función a cargo de los operadores, pues en una nueva reflexión que se hace, se considera que no se encuentra justificado. Ni tampoco es necesario el referido espacio de tiempo entre un acto y otro, tomando en cuenta que por mandato de Ley existe una Comisión Interinstitucional conformada por un nutrido grupo de dependencias y titulares de las mismas, cuya función principal ha sido justamente planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar, y ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación del nuevo modelo de justicia, que culmina con su solicitud de Declaratoria que formulan a este Poder. Luego entonces, este retraso (de 60 días) simplemente repercute en la esfera jurídica de los justiciables.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 23, 29, 31, 69 y 70 fracción I, 78, 94, 95, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 167, PUBLICADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.



SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre de 2021.

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión de
Gobernación y Legislación

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión de
Gobernación y Legislación

**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal